



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



N 1082

FECHA DE SANCION: 6 de Septiembre de 1993.-
NUMERO DE REGISTRO: 874
EXPEDIENTE H.C.D. N°: M-3132/93.-

VISTO:

La Ordenanza N° 34/60 sancionada y promulgada cuando la Ciudad de Villa Gesell pertenecía al Partido de General Juan Madariaga, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, en su Artículo 2º se designaba con nombres las arterias Alamedas y Calles de nuestra localidad, y
Que mantener dichas designaciones hacen a consolidar los lazos históricos que nos unen con ese Partido vecino, y
Que, además, afianza nuestra identidad como geselinos, ya que nos caracterizamos por el amor a la naturaleza.-

Por ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:



ORDENANZA N° 1082

ARTICULO 1º: Señalicense las Calles y Alamedas de nuestra localidad en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ordenanza N° 34/60 del Partido de General Juan Madariaga sancionada y promulgada cuando la Ciudad de Villa Gesell pertenecía a dicho Partido.-

ARTICULO 2º: Dicha señalización se realizará con carteles indicadores donde se consigne el número y el nombre de la respectiva arteria que señala.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-

SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



DAVID JOSE TABOADA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL